

RESOLUCIÓN No.

1166
-19 DIC. 2017

"Por medio de la cual se designa al Secretario de Despacho Código 020 Grado 04 asignado a la Secretaria de Desarrollo Regional y Ordenamiento Territorial como supervisor del Contrato Especifico 041 Derivado del Contrato Plan Para la Paz – Bolívar y Sucre. "

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, en ejercicio de sus funciones y facultades constitucionales, legales, reglamentarias y contractuales, atendiendo los lineamientos y postulados del Estatuto de la Contratación Administrativa – Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, es una Entidad Territorial de conformidad con el Art. 286 de la Constitución Política de Colombia de 1991, regido para los efectos de su contratación por el Estatuto de Contratación Administrativa, sus decretos reglamentarios y normas complementarias.
2. Que el proceso de contratación estatal, constituye uno de los mecanismos de cumplimiento de los fines constitucionales del Estado, sirviendo a la comunidad, promoviendo la prosperidad general, garantizando los principios, derechos y deberes, estando al servicio del interés general y bien común, con fundamento en la igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, eficiencia, imparcialidad, responsabilidad, sana administración, economía y publicidad, mediante la descentralización, y desconcentración de funciones.
3. Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Así mismo las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado acorde con el Art. 209 de la Constitución Política.
4. Que EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR celebró contrato específico No. 041 derivado del contrato Plan para la Paz – Bolívar y Sucre, el 10 de Noviembre de 2017 con el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo – Fonade y la Universidad de Córdoba cuyo objeto es: CONSTRUCCIÓN PARTICIPATIVA DE TECNOLOGIAS SOSTENIBLES PARA LA TRANSFORMACIÓN DE SISTEMAS AGROPECUARIOS DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE LOS MONTES DE MARIA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.
5. Que EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR es la entidad ejecutora del contrato específico No. 041 de 2017, el cual tiene como metas: 1. Implementar un modelo participativo de alternativas sostenibles de alimentación, nutrición, reproducción y mejoramiento del potencial genético bovino. 2. Fortalecer el nivel de apropiación técnico-social de los pequeños productores pecuarios de la región de los Montes de María del Departamento de Bolívar. 3. Implementar procesos de Gestión del Conocimiento para el Desarrollo Regional y para el Seguimiento y monitoreo del proyecto.
6. Que de conformidad al decreto departamental No. 54 del 03 de febrero de 2017, corresponde al Secretario de Desarrollo Regional y Ordenamiento Territorial de la Gobernación de Bolívar, gestionar iniciativas de carácter regional identificadas en el Plan de Desarrollo Nacional y actores del sector público o privado interesados en la integración y desarrollo regional del Departamento de Bolívar.

1166
19 DIC. 2017

7. Que la naturaleza del objeto así como las metas previstas en el contrato específico No. 041 de 2017, son compatibles con las funciones y competencias de la Secretaría de Desarrollo Regional y Ordenamiento Territorial.
8. Que el Gobernador de Bolívar, delegó en el Secretario de Desarrollo Regional y Ordenamiento Territorial, la representación del Departamento de Bolívar ante el Consejo Directivo del Contrato Plan de Paz, y garantizar y verificar la disposición oportuna de los recursos financieros necesarios para el cumplimiento y ejecución de los proyectos priorizados en el Contrato Plan, en el marco de las competencias que le sean propias y de los compromisos asumidos en el mismo.
9. Que el convenio específico No. 041 del 10 de Noviembre de acuerdo a su cláusula tercera, establece obligaciones Administrativas, Financieras, y Técnicas a cargo del Departamento de Bolívar, las cuales requieren de su correcta vigilancia y supervisión para el óptimo desarrollo de las mismas.
10. Que la cláusula séptima del Convenio 041, establece en su inciso tercero lo siguiente: En todo caso se precisa que la supervisión, interventoría, la vigilancia y control de la ejecución contractual de los recursos transferidos, en particular con la relación de aquellos contratos que se suscriban para el cumplimiento de las metas de este contrato específico, serán responsabilidad de la entidad ejecutora, de conformidad con el inciso final del parágrafo del artículo 2.2.13.1.1.5 y el inciso final del artículo 2.2.13.1.1.6 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el decreto No. 740 de 2015, para este contrato será el Departamento de Bolívar.
11. Que el **artículo 83 de la Ley 1474 de 2011** establece que: *"Las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual".*
12. Que la Ley 80 de 1993 consagra en su art. 51, modificado por el art. 82 de Ley 1474 de 2011, *"El servidor público debe responder disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la ley."*
13. Que la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, prevé en su art. 44, que son sujetos disciplinables, aplicándose el régimen a *"a los particulares que cumplan labores de supervisión en los contratos estatales; también a quienes ejerzan funciones públicas, de manera permanente o transitoria, en lo que tiene que ver con estas, y a quienes administren recursos públicos u oficiales. Se entiende que ejerce funciones públicas aquel particular que por disposición legal, acto administrativo, convenio o contrato, realice funciones administrativas o actividades propias de los órganos del Estado; (...).*
14. Que el Secretario de Despacho Código 020 Grado 04 asignado a la Secretaría de Desarrollo Regional y Ordenamiento Territorial debe velar por la correcta ejecución del proyecto desarrollo mediante el contrato específico No. 041 de 2017.

Que en atención a lo expuesto,



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar al *Secretario de Despacho Código 020 Grado 04 asignado a la Secretaría de Desarrollo Regional y Ordenamiento Territorial como supervisor del contrato específico No. 041 del 10 de Noviembre de 2017.*

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente *Secretario de Despacho Código 020 Grado 04 asignado a la Secretaría de Desarrollo Regional y Ordenamiento Territorial* de acuerdo con el Código Contencioso y de Procedimiento Administrativo – Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, haciendo parte del contrato específico No. 041 del 10 de noviembre de 2017, derivado del contrato plan para la Paz – Bolívar y Sucre.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

En constancia, se expide la presente Resolución en Cartagena D. T. y C., Km. 3. Vía a Turbaco, a los

19 DIC. 2017,



DUMEK TURBAY PAZ
Gobernador del Departamento de Bolívar

VoBo. Adriana Trucco / Secretaria Jurídica
Revisó. Jocelyn León / Asesor Externo SJ
Proyectó. Franklin.Cumplido Campo / Asesor Externo SJ